



Soledad, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

### INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario promovido por **DANIEL CHAMORRO** contra **RAFAEL MADERO CABRERA** proceso que nos correspondió para conocimiento, remitido por la oficina de reparto de Soledad, informándole que la misma fue devuelta a fin de que la parte actora subsanara las deficiencias anotadas en auto del 21 de noviembre de 2023. Siendo subsanada dentro del término legal para ello. Sírvase proveer.,

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO**  
**SECRETARIA**  
**YV**

<b>TIPO DE PROCESO</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>RADICADO</b>	08758310500120230010800
<b>DEMANDANTE</b>	<b>DANIEL CHAMORRO</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>RAFAEL MADERO CABRERA</b>
<b>DESICIÓN</b>	<b>ADMITE</b>

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.** Soledad, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se evidencia que el ciudadano **DANIEL CHAMORRO**, ha otorgado poder especial al profesional del MAIRA GUIO SANCHEZ identificado profesionalmente con la tarjeta 129077 CSJ para que, en su representación, inicie y tramite demanda ordinaria laboral en contra del señor RAFAEL MADERO CABRERA identificado con numero de cedula 7.467.966.



Así las cosas, este Despacho verifica ante la Unidad De Registro De Abogados Y Auxiliares De Justicia, <sup>1</sup>la vigencia de la tarjeta profesional del abogado, encontrando que se reporta vigente y sin limitaciones para ejercer la profesión; así se reconocerá personería procesal para actuar al abogado MAIRA GUIO SANCHEZ, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y con las facultades conferidas en el poder que reposa en el expediente digital<sup>2</sup>.

Ahora, pasa el Despacho a revisar el escrito de demanda repartida y radicada ante este Juzgado para su trámite de admisión, cotejando si reúne las formas y requisitos consagrados en los artículos 25 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001; artículo 25 A del mismo código, adicionado por el artículo 8 de la Ley 446 de 1998, modificado por el artículo 13 de la Ley 712 de 2001; y los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, para su admisión:

- 1. La designación del juez.
- 2. El nombre de las partes y su representante
- 3. El domicilio y la dirección de las partes.
- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del (los) demandante (s)
- 5. La indicación de la clase de proceso.
- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
- 8. Los fundamentos y razones de derecho
- 9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
- 10. La cuantía.
- 5. Poder
- 6. Demanda
- 8. Notificaciones Personales

En efecto, encuentra el Juzgado que tales requisitos se cumplen, razón por la cual es procedente su ADMISIÓN, debiéndose ordenar notificar a la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto, y por autoridad de la ley, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad – Atlántico:

---

<sup>1</sup> <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

<sup>2</sup> Folio 61 archivo 02



**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por **DANIEL CHAMORRO** contra **RAFAEL MADERO CABRERA**.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** esta providencia a la parte demandada, envíesele copia de la demanda con sus respectivos anexos y de la presente decisión, para que contesten dentro del término de 10 días hábiles, presenten las pruebas documentales que pretendan hacer valer en su defensa y las que tengan en su poder.

**TERCERO: RECONOCER** personería como apoderado judicial del demandante en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido a la profesional de derecho MAIRA GUIO SANCHEZ identificado profesionalmente con la tarjeta 129077 CSJ.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBA ZULEY LEAL LEÓN**  
**JUEZ**  
08758310500120230010800

YV

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO No. \_\_\_\_\_ DE FECHA 01

**DE FEBRERO DE 2024**

**EL SECRETARIO,**

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO**  
**SECRETARIA**